

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 017 2021 00842 00
PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ASTRID PATRICIA CIFUENTES CASTRO
DEMANDADO	RUBIEL DE JESUS SUAREZ HERNANDEZ
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Nral 4 del CGP la cuantía de los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles se establece por el avalúo catastral del mismo, por lo cual deberá allegarlo con la demanda.
2. Establece el artículo 406 del CGP que, en todo caso el demandante debe acompañar la demanda de dictamen pericial en el cual se determine el valor del bien y el tipo de división que fuere procedente, información que no se relaciona en el dictamen allegado, por lo cual deberá adicionarlo el perito
3. Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, esto es, remitir copia la demanda y sus anexos a la parte demandada, permitiendo al juzgado constatar la recepción de la misma de forma física (cotejo de la empresa de correos) o electrónica (configurar confirmación de entrega del correo electrónico).
4. de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 deberá informar al despacho como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Mayde Vélez R

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709735d6a3b72f5b2e6f25526f1330e0518d9e9fed43918e6411d04b9558a41f**
Documento generado en 24/09/2021 07:51:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>